

la insinuación hecha de curador, otórgase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta el domicilio y calificación judicial designado por la actora y en la calidad en la que comparece el Dr. Miguel Sandoval Obando. Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFÍQUESE. El Dr. César Marcelo Gómezcosío V. Juez, Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole

DEL C. H. M. H. H.
Hay un sello
1/2004149/A.C.

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA
CIUDAD JUDICIAL LA SRA. IR-
MA PILAR PORTILLA JIMENEZ
JUICIO: DIVORCIO N° 570-2.000-
na.
ACTOR: LUIS ENRIQUE OBANDO

lo cual pórtese traslado con la demanda y esta providencia al demandado HUGO ERNESTO PACHECO HERRERA de conformidad con lo estipulado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, atento al juramento rendido por la actora. En orden al nombramiento de curador ad-litem, oúntese con la opinión de uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor en el 446 y la autorización

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA RECTIFICATORIA
DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SUPERLIMP CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SUPERLIMP CIA. LTDA. se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de junio y el 4 de julio del 2000. Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 00.Q.IJ.1864 de 18 Jul. 2000.

- 1.- DOMICILIO: Sangolquí, Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800.00, dividido en 800 participaciones de US\$ 1.00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: "La fabricación, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de productos de aseo y limpieza en general.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General y el Presidente individualmente.

Quito, 18 Jul. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

RCC/aop.
EXT.1327

20 Julio 2.000
La Hora:

1/2006106/A.C.

PAUL CLAUDE (1868-1955)

EL ART. 108, NUMERAL CINCO, IN-
VIAJES CON FUNDAMENTO EN:
JULIO DE DIVORCIO N° 804-2000-
RO COVANGILO
DEMANDADO: MARIA LAURA ACER-
TODAVIA
ACTOR: JOSE RAUL CHICAZA
EXTRACTO
LTO
MARIA LAURA ACER COVANGILO
DE PICHINCHA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
R. DEL E.

publicar.
Hay un sello
SECRETARIO 23 DE LO CIVIL
José Guerrero Benítez
co
ra sus futuras notificaciones. Certe-
judicial dentro del término legal pa-
gación que tiene de cesar el dominio
nas de ley, previniéndole a usted de lo al-
Lo que comunico a usted para los fi-
ano (fondo) de lo Civil.
Dr. María Elena Chávez, Juez Vig-
Agreguese a los autos la documen-
tación acompañada. Notifíquese. (f)
Vea para sus futuras notificaciones.
N° 1327 del Dr. Claudio Balaguer Ri-
muse en calidad de curador ad-litem.
nos se otorga en legal forma. (f)
Pichincha y el Presidente del Tribu-
nal de Menores de Pichincha, a que-
Pichincha y el Presidente del Tribu-
estados Agente Fiscal de lo Penal de
Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha
FONSO CEVALLOS PALACIOS.
MARIA JOSE Y MANUEL AL-
para la representación de los men-
FRANCISCO PALACIOS LAUREA.
Dr. Cevallos con la información
de mayor claridad de esta cu-
demanda, en uno de los períodos
primes con el Auto y contenido de la
Procedimiento Civil, CITESE por la
prescribe el Art. 86 del Código de
dado y de conformidad con lo que
notificación del domicilio del demand-
que hace el actor, respecto al despo-
depende y en virtud del juramento
solicitado. Para la práctica de esta
CEVALLOS GONZALEZ en la forma
SE con esta al demandado FAMILIA
juicio verbal sumario. Por lo CITE
de ley. El procedimiento su objeto a
proceso y para los demás requisitos
JOSE PALACIOS BALDA, se da
DOM JUDICIAL de la Sra. MAR-
RMS, en calidad de PROCUR-
CLAUDIO FERNANDO BALDA
demanda presentada por el Dr.
111430, el Juzgado considero que
lo a lo contenido en providencia de
Una vez que se ha dado cumplimiento
de 2000. Las 11:30 VISTO
DE LO CIVIL. Quito, a 14 de Ju-
JUZGADO VIGESIMO TERCERO
CIUDAD JUDICIAL
DEL CODIGO CIVIL
CAUSAL: ART. 108 CAUSAL

LA HORA

10/557/A.P.